



**COMILLAS**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA**

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**VIOLENCIA ASCENDENTE: REVISIÓN  
DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN Y  
EFICACIA**

Autora: Andrea Peña Ruiz

Directora: Virginia Cagigal de Gregorio

Madrid

Abril 2019

## ÍNDICE

<b>Resumen</b> .....	2
<b>Abstract</b> .....	2
<b>1. Introducción</b> .....	3
<b>2. Definición y aspectos psicológicos en torno a la VFP</b> .....	4
2.1. Aproximación conceptual a la violencia filio-parental.....	4
2.2. Tipos de maltrato presentes en la VFP .....	6
2.3. Factores de riesgo para la VFP .....	7
2.3.1. Factores Sociales.....	7
2.3.2. Factores Familiares .....	9
2.3.3. Factores Individuales .....	11
<b>3. Marco Legal</b> .....	11
<b>4. Resultados: revisión de programas de intervención</b> .....	15
4.1. Programas aplicados en el ámbito clínico .....	15
4.1.1. <i>Terapia en caso de violencia filio-parental (Gallagher, 2004)</i> .....	16
4.1.2. <i>Terapia sistémica para el tratamiento de la violencia filio-parental (Cascallana et al. 2006) (EVNTF)</i> .....	16
4.1.3. <i>Mantener las conexiones familiares cuando las cosas se ponen difíciles (Paterson, Luntz, Perlesz y Cotton, 2002)</i> .....	17
4.1.4. <i>Programa para la intervención precoz en violencia filio-parental (Ibabe, Arnosó y Elgorriaga, 2017)</i> .....	17
4.2. Programas en el ámbito judicial .....	18
4.2.1. <i>Programa de intervención por maltrato familiar ascendente (González Cienza, 2008)</i> .....	18
4.2.2. <i>Intervención con familias y menores con conductas de maltrato (Sánchez, Ridaura y Arias, 2008)</i> .....	19
4.2.3. <i>Apoyo a familias en conflicto: Programa Recurra GINSO (Urra, 2011)</i> .....	20
4.2.4. <i>Programa para madres maltratadas (García de Galdeano y González, 2007)</i> .....	20
<b>5. Discusión</b> .....	21
<b>6. Conclusiones</b> .....	26
<b>7. Bibliografía</b> .....	27

## **RESUMEN**

La violencia filio-parental es una problemática que ha ido en aumento en los últimos años. Las consecuencias que tiene en víctimas, pero también en agresores, son devastadoras, algo que no se conoce mucho por la poca visibilidad que tiene este problema. La violencia filio-parental se entiende como un tipo de violencia en el ámbito familiar donde se producen conductas de agresión física, verbal o no verbal por parte de hijos a padres. Este trabajo se centra en la revisión de los principales programas de intervención existentes para abordar la problemática y la comprobación de si tienen o no eficacia. Existe una amplia gama de programas de tratamiento, adaptados al contexto familiar y social de la persona, así como intervenciones individuales.

La comprobación de esta eficacia se puede observar de dos maneras diferentes, viendo por un lado la existencia o no de reincidencia por parte del joven una vez terminado el tratamiento y, por otro lado, mediante la reincorporación o no del joven a la sociedad. Todo esto sustentado sobre la base legal y las respuestas judiciales que se dan ante esta problemática, de las cuales se derivan el tipo de tratamiento a aplicar con el agresor.

***Palabras clave:** violencia filio-parental, factores de riesgo, medidas judiciales, eficacia, reincidencia, programas de intervención.*

## **ABSTRACT**

Adolescent violence toward parents is a problem that has been increasing in recent years. The consequences on victims but also perpetrators are devastating, something that is not known because of the low visibility that this problem has. Adolescent violence toward parents is understood as a kind of violence in the family in which behaviors of physical aggression, as well as verbal or non-verbal aggressions are produced by children to parents. This project will be focused on reviewing the different intervention programs that exist to afford this problem and it also will check whether they have or not effectiveness. It exists a wide range of intervention programs adapted to the family and social context.

Checking the effectiveness that can be seen in two different ways. On the one hand by the verification of the existence or not of recidivism on the young once treatment ends and on the other hand, by the reinstatement or not of the aggressor in society.

All this is supported on the legal basis and judicial measures that are given to this problem, from which is derived the type of treatment that will be applied to the aggressor.

***Key words:** adolescent violence toward parents, risk factors, legal measures, effectiveness, recidivism, intervention programs.*

## **1. INTRODUCCIÓN**

La violencia filio-parental (de aquí en adelante VFP) se entiende como un tipo de agresión por parte de los hijos hacia sus padres, donde el agresor mediante el uso de violencia física, psicológica y/o económica, ejercida de forma deliberada y consciente, pretende ejercer control y daño en sus progenitores (Aroca, Lorenzo y Miró, 2014).

Siguiendo el informe emitido por la Fiscalía General del Estado en el año 2017, la problemática de la violencia filio-parental constituye una cifra altamente significativa, ya que el número de denuncias impuestas en el año 2017, por parte de padres a sus hijos han incrementado en un 7% en relación con los datos del año anterior.

Este incremento en el número de denuncias ha generado que la violencia filio-parental sea la tercera forma de violencia dentro del ámbito familiar más frecuente, por detrás de la violencia doméstica y el maltrato infantil (Fiscalía General del Estado, 2017).

Con todo esto, los tipos de intervención que se plantean para el tratamiento de esta problemática se basan principalmente en la terapia con los jóvenes agresores para así tratar de lograr la posible rehabilitación y recuperación del vínculo existente entre hijos y padres que se ha visto deteriorado tras los episodios de agresión.

La amplia gama de programas que existen se puede dividir en función del ámbito en el cual son aplicados, pudiendo ser programas de terapia familiar, programas aplicados en servicios sociales, programas aplicados en el ámbito de justicia juvenil... (Aroca, 2010).

Se han establecido como objetivos del trabajo los siguientes. En primer lugar, una revisión a nivel teórico sobre las bases que sustentan esta problemática, recorriendo las principales definiciones que se han utilizado en los últimos años, los tipos de maltrato y factores de riesgo para la violencia filio-parental (Aroca, 2010); (Daichman y Quiroga, 2002); (Fernández y García, 2007); (Martínez et. al, 2015); (Pereira, 2011); (Robinson et. al, 2004).

En segundo lugar, se revisarán los programas de tratamiento más relevantes que se aplican hoy en día con agresores y víctimas y la posterior comprobación sobre si estos programas aportan datos sobre su eficacia o por lo contrario no presentan una evaluación posterior a la implementación del mismo.

Además, dado que se trata de un tipo de violencia tipificada en el código penal como delito punible; se aportará la información relativa al marco legal sobre el cual se sustenta la problemática de la violencia filio-parental. La LORPM 5/2000 regula las medidas judiciales y condiciones a imponer al menor una vez se ha pronunciado el poder judicial con una sentencia firme de condena al menor como responsable de los hechos denunciados por sus progenitores, por lo general, o por las personas que hayan sido víctimas de sus actos.

## **2. DEFINICIÓN Y ASPECTOS PSICOLÓGICOS EN TORNO A LA VFP**

### **2.1. Aproximación conceptual a la violencia filio-parental**

La violencia es entendida como un acto que reviste de especial agresividad generando un daño en la persona. Cuando un individuo lleva a cabo una conducta violenta, está expresando, por lo general, alguna dificultad en su contexto social o personal que ha de ser examinada (Abeijón, 2011, citado en Pereira, 2011).

Siguiendo la línea de la psicología evolutiva, es conocido el hecho de que la adolescencia se caracteriza por ser una etapa especialmente complicada, siendo muy frecuentes crisis debidas a los diversos cambios que experimenta el adolescente a nivel físico, psicológico y afectivo. Estos cambios conllevarán modificaciones en su manera de pensar y actuar tanto consigo mismo como con los que le rodean, viéndose especialmente afectada la esfera familiar (Abeijón, 2011, citado en Pereira, 2011).

Además, la adolescencia constituye una etapa de búsqueda de identidad, donde el menor buscará una figura de referencia para construir esta nueva identidad. Esto explicará el porqué será importante que se establezca una buena relación entre el adolescente y los adultos de la esfera familiar, ya que el resultado de esta relación será altamente significativo a lo largo de esta etapa evolutiva (Jeammet, 2008).

El tener de referente a los progenitores será un arma de doble filo, ya que, a veces tener una dependencia excesiva de los padres en la infancia genera rechazo por parte de los adolescentes y será complicado que lleguen a aceptarlo. Ante esto, el adulto tomará distancias, dándole espacio, espacio que será percibido por el menor como un abandono que genera malestar interno expresado por medio de conductas violentas hacia sus progenitores (Jeammet, 2008).

En el año 1957, Sears, Maccoby y Levin definieron por primera vez el concepto de violencia filio-parental, mencionada entonces como el “síndrome de los padres maltratados”, siendo un subtipo de violencia familiar donde se producen conductas de agresión física, verbal o no verbal por parte de los hijos hacia sus padres.

Con el paso del tiempo, se ha definido la violencia filio-parental de diferentes formas, pero siempre sobre la base de que existe una agresión ya sea física o verbal por parte de los hijos hacia sus padres o figuras parentales (abuelos, tíos...). Además, se puede hacer referencia a este concepto con otros términos como la violencia ascendente o violencia de hijos a padres (Pereira, 2006).

Podemos diferenciar dentro de las definiciones que se han ido dando a lo largo de los años entre la definición tradicional de violencia filio-parental y la definición de la nueva violencia filio-parental (Pereira, 2011).

En el modelo tradicional de violencia filio-parental encontramos no solo agresiones físicas o verbales, sino también agresiones de carácter sexual hacia los padres, el empleo de armas letales durante la agresión y conductas violentas llevadas a cabo en un estado de consciencia disminuido (Pereira y Bertino, 2009).

También se incluye en el modelo tradicional de violencia filio-parental las agresiones llevadas a cabo en los siguientes casos (Pereira, 2011):

- Cuando el menor ha sido víctima de abuso sexual y trata de defenderse.
- Cuando el menor ejerce violencia para proteger a otro miembro de la esfera familiar.
- Cuando se da el fenómeno de retaliación. Este se refiere a hijos que fueron víctimas de abuso o negligencia en la infancia, y que cuando son ellos los que cuidan de los progenitores, devuelven este maltrato.

Por lo tanto, se considera la violencia filio-parental tradicional como un problema añadido a otro de mayor intensidad presente en el individuo, como por ejemplo una psicopatología o experiencias previas de abuso o negligencia que han quedado cronificadas quedando expresadas mediante la conducta violenta (Pereira y Bertino, 2009) (Pereira, 2011).

La nueva violencia filio-parental, no será percibida como un problema añadido a otro, sino que, siguiendo la definición de este subtipo de violencia ascendente, en esta, las agresiones que se llevan a cabo serán el foco del problema. De acuerdo con la nueva violencia filio-parental, los adolescentes que la ejercen no presentan historiales

psiquiátricos o delictivos, ni forman parte de familias en las que previamente ha existido violencia de padres a hijos (Pereira, 2011).

Lo que tendrán en común la VFP tradicional y la nueva VFP, será que el objetivo principal que persiguen los agresores, será hacerse con el control y poder dentro del ámbito familiar, ejerciendo para alcanzar este fin, conductas violentas (Pereira, 2011).

Por tanto, una de las definiciones más actuales y que sirve como referencia para la gran mayoría de bibliografía revisada acerca de la violencia filio-parental es la siguiente: “*la violencia filio-parental es aquella donde el hijo/a actúa intencional y conscientemente con el deseo de causar daño, perjuicio y/o sufrimiento en sus progenitores, de forma reiterada a lo largo del tiempo, y con el fin inmediato de obtener poder, control y dominio sobre sus víctimas para conseguir lo que desea, por medio de la violencia psicológica, económica y/o física*” (Aroca, 2010, p.136).

## **2.2. Tipos de maltrato presentes en la VFP**

A continuación, se van a revisar los diferentes tipos de maltrato que están presentes en la violencia que se ejerce por parte de hijos a padres. Estos tipos podrán aparecer de manera conjunta, dándose los tres a la vez, o podrá darse solamente uno de ellos, constituyendo también violencia ascendente. Encontramos tres tipos de maltrato: físico, psicológico y económico.

En primer lugar, el maltrato físico se define como el uso de fuerza física que puede producir una herida, injuria, dolor o discapacidad en quién recibe el acto violento (Daichman y Quiroga, 2002).

Estudios realizados en torno al maltrato físico, datan que este tipo de maltrato, es una de las formas más comunes de violencia ejercida por parte de hijos a padres, con un 57% de prevalencia. Seguido a esto, estarían las agresiones verbales que constituyen un 22%, y con un porcentaje menor, el uso de arma y el lanzamiento y destrucción de objetos durante la conducta violenta, con un 17% y un 5% respectivamente (Evans y Warren-Sohlberg, 1988, citado en Aroca, 2010).

En segundo lugar, el maltrato psicológico se define como la acción de infligir pena, dolor o angustia mediante expresiones verbales o no verbales (Daichamn y Quiroga, 2002).

En ocasiones el maltrato psicológico será una forma de iniciar la conducta violenta, viniendo después de este tipo de maltrato, el físico (Aroca y Garrido, 2005).

El maltrato psicológico se caracterizará por la emisión de las siguientes conductas por parte del adolescente: descalificar a los progenitores mediante insulto o críticas, hacer peticiones desmesuradas, llevar a cabo amenazas generando miedo y manipulación de los padres, desautorizar a los progenitores mediante el ninguneo, ignorando lo que les dicen o llevando a cabo conductas negligentes y el uso de la violencia indirecta (como huir de casa, generando un gran estrés psicológico en los padres) (Fernández y García, 2007).

Por último, encontramos un tercer tipo, el maltrato económico, el cual consiste en emitir conductas donde los menores sustraen dinero o elementos de valor sin el permiso de sus padres, estas conductas están destinadas al lucro propio y al perjuicio de los progenitores. Otro tipo de conductas que se realizan serán destruir objetos, exigir mediante amenaza objetos que los padres no pueden comprar, etc. Estas conductas tendrán como resultado graves problemas en la esfera económica de la familia, generando deudas y situaciones que no pueden abordar económicamente (Aroca, 2013).

### **2.3. Factores de riesgo para la VFP**

En los últimos años se ha producido un incremento de denuncias en relación con casos de violencia ascendente. Numerosos estudios dan cuenta de la existencia de una serie de factores de riesgo que favorecen el incremento de casos de violencia filio-parental.

A continuación, se realizará una revisión de los factores considerados como más relevantes para la aparición de este tipo de violencia. Estos serán los factores sociales, factores individuales y factores familiares.

#### *2.3.1. Factores Sociales*

Como se ha mencionado anteriormente, la etapa de la adolescencia supone un período de crisis en todos los ámbitos y sectores que rodean al adolescente (Abeijón, 2011, citado en Pereira, 2011).

En esta etapa evolutiva, los adolescentes tienen dos principales sistemas de referencia: la escuela y la familia, donde desarrollan gran parte de sus conductas. Es conocido que, en las últimas décadas, los cambios sociales han generado conflicto en lo que se refiere al

poder educativo que tienen cada uno de estos dos sistemas, alterándose el equilibrio de poder que tenían anteriormente (Pereira, 2011).

Estos cambios sociales a los que hace referencia Pereira (2011), se refieren a que, en los últimos años, las familias han delegado responsabilidades en otras instituciones como por ejemplo la escuela. Lo cual tiene una connotación negativa ya que los progenitores sentirán impotencia y culpa al no poder hacer afrontar estas responsabilidades, y, además esto será percibido por el adolescente, siendo consciente de que uno de sus sistemas de referencia no es capaz de atender a todas las demandas solicitadas (Pérez i Testor, 2006).

Por lo tanto, cada uno de estos sistemas de referencia tendrá funciones distintas. La escuela será el núcleo de la educación, donde se establecen normas y pautas que han de cumplirse; mientras que la esfera familiar, optará por el afecto, considerando el poder como algo negativo, lo cual supondrá que el adolescente no vea a sus progenitores como la autoridad (Pereira, 2011).

Martín (2006) resume todo esto en que se producirá un cambio entre la relación familia y escuela, donde inicialmente había una consolidada alianza educativa, ahora habrá un enfrentamiento entre los dos sistemas.

Esta falta de autoridad en los padres puede dar lugar a hijos tiranos, los cuales *“para mantener su poder no legitimado no dudan en recurrir a la violencia”* (Pereira, 2011, p. 61).

Esto tendrá como resultado una serie de cambios sociales que se dan de forma simultánea a los cambios en la relación familia-escuela. Algunos de estos cambios son (Pereira, 2011):

- Menor número de descendientes, para así poder llevar a cabo una atención más centralizada.
- Surgen nuevos modelos familiares.
- Modificaciones en el ciclo vital familiar. En los últimos años la edad media con la que se tienen los hijos ha aumentado, este incremento en la edad supone menor energía en los progenitores para mantener la disciplina y autoridad con los hijos.
- Cambios a nivel laboral, en concreto destaca la incorporación de la mujer al trabajo.

- El individualismo, muy común hoy en día, donde cada uno mira por su propio desarrollo personal, restando importancia a la atención dedicada a la familia.

Como conclusión final de los factores de riesgo sociales, plantear que todos estos cambios en la esfera familiar y educativa, pueden generar un incremento de la violencia filio-parental. Este incremento de la violencia se deberá principalmente a dos causas; en primer lugar, la permisividad que por los distintos cambios mencionados anteriormente se ha visto aumentada, quedando difusas las normas y reglas establecidas por los padres, y, en segundo lugar, porque la familia va perdiendo intimidad debido a la inclusión en la familia de sistemas externos. Esto generará que los adolescentes tengan una visión de su sistema familiar como falta de autoridad, sin capacidad para solventar problemas (Pereira, 2011).

### *2.3.2. Factores Familiares*

Este segundo tipo de factores de riesgo que favorece el incremento de la violencia filio-parental, se puede dividir en dos partes: por un lado, los estilos educativos empleados por los progenitores durante la crianza de los hijos y, por otro lado, la existencia o no de violencia entre los progenitores (Pereira, 2011).

Siguiendo las investigaciones de Baumrind (1991) acerca de los estilos de crianza, se establecen 4 patrones de crianza que surgen por la combinación de dos variables: el grado de calidez que los padres emplean en la socialización del niño y el grado de demanda o expectativas presentes en cuanto al cumplimiento de normas.

Según cómo se atiendan estos dos elementos obtendremos los cuatro patrones de crianza siguientes: autoritario, permisivo, negligente y autorizativo (Baumrind, 1991).

- Autoritario: calidez afectiva expresada en forma de chantaje, de modo que para que el niño sea querido ha de cumplir con las expectativas que plantean los padres.
- Permisivo: calidez afectiva exagerada en comparación con las pocas demandas que se piden por parte de los padres.
- Negligente: falta de calidez afectiva por parte de los padres, así como falta también en las demandas solicitadas.
- Autorizativo: se da un equilibrio entre ambas variables.

Diversos autores determinan que las tres primeras formas de llevar a cabo la educación de los hijos durante la crianza, pueden favorecer posteriormente la presencia de dinámicas agresivas en la esfera familiar y en el comportamiento de los hijos hacia los padres o hacia figuras de referencia como abuelos, tíos... (Martínez et. al, 2015).

Pero si queremos establecer un patrón de crianza como potencialmente peligroso para la aparición de conductas violentas, cabría mencionar que el estilo parental permisivo supone un alto riesgo para la problemática de la violencia ascendente (Coogan, 2012).

Martínez et. al (2015), plantean que en familias donde se ejerce excesiva permisividad, se caracterizan por aportar una gran calidez afectiva a los hijos, pero sin el establecimiento de normas y límites. Esto, tendrá como resultado una falta de control en los hijos, dándoles vía libre para hacer lo que quieran en cada momento.

Al no haber límites bien definidos, cuando estos niños criados bajo un estilo permisivo, llegan a la adolescencia, no concebirán a sus progenitores como una figura de autoridad que ha de ser respetada, dando lugar en muchas de las ocasiones, a hijos con comportamientos tiranos (Estévez, 2013).

Un segundo aspecto a tener en cuenta dentro de los factores de riesgo familiares, será la existencia de violencia precedente entre los progenitores (Calvete, Orue y Sampedro, 2011); (Gallagher, 2008); (Stewart et. al. 2006).

Existen evidencias empíricas que establecen que en un 50-60% de los casos donde el hijo ha sido testigo de conductas de maltrato, se da una evolución y crecimiento en el menor basado en la misma violencia que ha observado, manifestando conductas agresivas hacia sus padres (Martínez et. al, 2015).

Siguiendo la teoría del aprendizaje social de Bandura (1965), no es de extrañar que si un adolescente en etapas previas de su vida, observó conductas violentas en sus figuras de referencia, haga lo mismo en un futuro, ya que, por aprendizaje vicario, aprendemos lo que observamos; y en este caso, el adolescente concebirá la violencia como algo normal, legítimo y útil para resolver los conflictos.

### *2.3.3. Factores Individuales*

Pereira (2011), hará especial hincapié en este tipo de factores, enunciando que para tratar de abordar de forma completa los factores de riesgo que favorecen el incremento de la violencia ascendente, no podemos únicamente centrarnos en lo relacional, ya que las características del adolescente también habrán de ser tenidas en cuenta por el relevante papel que juegan en todo este proceso.

En el modelo tradicional de violencia filio-parental (Pereira y Bertino, 2009), ya se vio como el problema central no radica en la violencia, sino que esta será un añadido a otra problemática de mayor relevancia, como puede ser un trastorno psicológico en la personalidad del individuo.

En cambio, siguiendo el nuevo modelo de violencia filio-parental (Pereira, 2011), donde el problema central radicaba en la violencia, la existencia de psicopatología es poco relevante, si bien, se han señalado distintos rasgos de la personalidad del sujeto frecuentes en estos agresores. Algunos de estos rasgos son la baja autoestima, la falta de empatía, el egocentrismo y la alta impulsividad; destacando en la gran mayoría de adolescentes el egocentrismo y la falta de empatía (Omer, 2004).

Estudios llevados a cabo por Ibabe, Jaureguizar y Díaz (2007) (citado en Pereira, 2011), donde se revisaron 103 expedientes de menores inmersos en un proceso judicial, resaltaron el hecho de que los menores expedientados por delitos de violencia ascendente, presentaban con un porcentaje significativo, una baja autoestima.

Será por tanto importante tener en cuenta todos los factores que se han ido estudiando, para posteriormente aplicar un tipo de intervención u otra, valorando el peso que ha tenido cada uno de estos factores en la aparición de la conducta violenta (Pereira, 2011).

### **3. MARCO LEGAL**

A continuación, se expondrán las consecuencias a nivel judicial que tiene para los adolescentes ejercer violencia ascendente.

Esta tipología delictiva, aparece regulada en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000, de 12 de enero del 2000 (de aquí en adelante, LORPM), esta ley responsabiliza a los menores de edad legalmente, a consecuencia de las conductas delictivas que hayan realizado (Romero, Melero, Cánovas y Antolín, 2005).

Esta ley ha ido sufriendo diferentes reformas a lo largo del tiempo; una de las características principales de la última reforma está relacionada con la franja de edad de la población en la que se aplica, donde la LORPM fija la nueva edad entre los 14 y los 18 años. Esta última reforma supone un importante progreso a nivel social, ya que se empieza a considerar a los menores desde otra perspectiva en lo que al ámbito jurídico se refiere (citado en Pereira, 2011).

Tras los cambios sufridos, esta ley tendrá en consideración los siguientes aspectos principalmente: (extraído de la LORPM)

- Menor es todo aquel mayor de 14 años y menor de 18; ya que por debajo de los 14 años no existe responsabilidad penal.
- Debe primar siempre el interés superior del menor, de forma proporcional al delito cometido.
- Se establecen medidas extrajudiciales siempre que sea posible.
- La privación de libertad será vista como última resolución judicial para el enjuiciamiento del menor.

Por lo tanto, la ley 5/2000 se propone como un texto en el que no solo se tiene en cuenta la imposición de una sanción, sino que también se propone una visión educativa en la intervención, de cara a desarrollar con los menores una mejora mediante la imposición de actos que conllevan a la recapacitación en relación con los hechos cometidos (Pereira, 2011).

Urra (2003), hace una distinción dicotómica en cuanto a la respuesta que tiene lugar a nivel judicial para el enjuiciamiento de menores que realizan actos delictivos.

En primer lugar, se refiere a la respuesta sancionadora, la cual supone como su nombre indica, la aplicación de una sanción al menor por el delito que se haya llevado a cabo y atendiendo también a las circunstancias a nivel familiar, social, educativo... del menor (Urra, 2003).

En segundo lugar, se refiere a la rehabilitación, la cual consiste en modificar conductas violentas que tenga el menor dentro de su repertorio, y, además mediante esta rehabilitación se trata de inculcar en el menor un sentido de responsabilidad, culpabilidad, iniciativa hacia el cambio; es decir, que se produzca un aprendizaje debido a la rehabilitación (Urra, 2003).

La intervención a realizar con menores delincuentes, estará basada en principios que parten del aspecto de que los menores tienen su personalidad e identidad en desarrollo, y por ello, es importante no solo castigar por los actos delictivos que se cometen, sino también tratar de que se beneficien de las intervenciones que tienen como objetivo resocializar y reeducar (Romero, Melero, Cánovas y Antolín, 2005).

Siguiendo a López (2002), la intervención con menores desde el ámbito de la justicia penal se podría resumir en los siguientes ocho principios:

1. Interés superior del menor: esto quiere decir que el interés del menor ha de primar en todo momento, así como sus derechos en la imposición de la intervención.

2. La intervención ha de estar centrada en el adolescente: la responsabilidad de los hechos juzgados ha recaído sobre el adolescente, y por ello, la intervención tendrá que ir dirigida a responsabilizar al menor sobre los mismos.

3. Carácter educativo: se refiere a que los planes de actuación y programas tendrán que tener esta naturaleza para así facilitar el crecimiento personal del menor.

4. Intervención mínima necesaria: coordinación de los diferentes ámbitos que rodean al menor (familiar, escolar, judicial, social) y establecer la intervención más adecuada conforme al caso.

5. Mediación, reparación y conciliación: se refiere a hacer responsable al menor pero también teniendo en cuenta a la víctima y reconociendo los hechos cometidos y el daño ocasionado.

6. Integración y normalización: esto se refiere a que ante las dificultades que presente el adolescente no tenemos que dar la respuesta correcta, sino tratar de que sea él quien dé respuesta a estas.

7. Inmediatez de la respuesta: cuanto más inmediata sea esta, más beneficios positivos podrá sacar el adolescente de ella.

8. Trabajo comunitario: bastante necesario, ya que será una forma de hacer reflexionar al adolescente acerca de los delitos que ha cometido.

Partiendo de lo establecido en la LORPM 5/2000, debe primar ante todo el menor y no solo se debe sancionar, sino que también haya espacio para la intervención a nivel de concienciación sobre el delito y que se dé una respuesta educativa.

Por último, en lo que se refiere al marco legal, cabría mencionar y describir brevemente las medidas judiciales que aparecen reguladas en el Título II, artículo 7 de la LORPM 5/2000; el cual define las “*medidas que pueden ser impuestas a los menores y las reglas generales de determinación de las mismas*” (p.9).

En el apartado 7.3 de la LORPM 5/2000 además se establecen los criterios para la elección de la medida o medidas y este dice: “*se deberá atender de modo flexible, no sólo a la prueba y valoración jurídica de los hechos, sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor, ...*” (p.11).

En la LORPM 5/2000 se describen 15 medidas judiciales a aplicar en menores delincuentes; pero siguiendo lo propuesto por Romero (citado en Pereira, 2011), nos centraremos en las medidas susceptibles a aplicar a menores por la comisión de un delito de violencia ascendente:

- Prestaciones en beneficio de la comunidad: el adolescente tendrá que llevar a cabo actividades en beneficio de terceros, sin que estas sean remuneradas.
- Medidas de internamiento: estas se impondrán cuando el adolescente suponga un peligro real para quienes le rodean.
- Podrán ser en régimen cerrado, semiabierto o abierto, en función del grado de violencia y peligrosidad que presenten para las familias o ascendientes contra los que hayan cometido el delito. Además, dentro de estos tres tipos de internamiento también podrá aplicarse al menor la medida de internamiento terapéutico, la cual irá dirigida a aquellos que presenten una adicción a alcohol, drogas o en el caso de que presenten disfunciones a nivel psíquico.
- Asistencia a un centro de día: esta medida es impuesta con el propósito de que el adolescente lleve a cabo actividades que contribuyan a su formación socio-educativa y así compensar las deficiencias que pueda tener a nivel familiar.
- Libertad vigilada: el adolescente estará durante un periodo de tiempo establecido previamente al imponer esta pena, ante la supervisión de una persona cualificada para ello, controlando así sus conductas y habilidades para conseguir una mejora a nivel personal y familiar.
- Tareas-socioeducativas: mediante estas, el menor realizará actividades de carácter educativo para tratar de reinsertarse socialmente.

- Tratamiento ambulatorio: dirigido a adolescentes que presenten una adicción a drogas, alcohol o que presentan anomalías a nivel psíquico. La diferencia de este con el internamiento terapéutico es que, esta medida (el tratamiento ambulatorio) se impone a menores que disponen de condiciones adecuadas en su vida como para que no sea necesario el internamiento.
- Permanencia fin de semana: consiste en que el adolescente permanezca en su vivienda familiar desde la noche del viernes hasta la noche del domingo.
- Prohibición de aproximación o comunicación con la víctima o con personas determinadas por el juez: ésta impide al menor cualquier forma de entablar relación con las personas que se haya dictaminado en el enjuiciamiento.
- Convivencia con una persona, familia o grupo educativo: medida mediante la cual se impone al adolescente residir durante un tiempo determinado con quien estime oportuno el juez en función de la gravedad del delito y atendiendo siempre al interés superior del menor y a la situación familiar en la que se encuentre inmerso.

Vemos por tanto cómo el marco legal no entraña demasiada complejidad, ya que en la problemática de la violencia filio parental se va a regular y juzgar a los menores autores de este delito siguiendo lo propuesto en la LORPM 5/2000, la cual regula la responsabilidad de menores infractores e indica diferentes medidas y sanciones a imponer respetando siempre el interés superior del menor y otra serie de puntos a tener en cuenta mencionados anteriormente en este mismo apartado.

#### **4. REVISIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN**

A continuación, se han seleccionado una serie de programas dentro del ámbito clínico y del ámbito judicial para posteriormente realizar una comparación entre ellos. Estos programas son utilizados hoy en día para la intervención con agresores y víctimas de la violencia ascendente.

##### **4.1. Programas aplicados en el ámbito clínico**

Estos programas se desarrollan dentro del contexto terapéutico, planteando diferentes modos de intervenir en terapia a nivel familiar e individual.

#### *4.1.1. Terapia en caso de violencia filio-parental (Gallagher, 2004)*

Gallagher (2004), no lleva a cabo un programa en particular, sino que hace una proposición de intervención a nivel clínico, no estructurada, donde marca algunas de las pautas a seguir en el tratamiento de esta problemática. Para esto, se basa, en las destrezas adquiridas gracias a su trabajo con adolescentes.

Desarrolla esta propuesta de intervención en dos artículos distintos, en los que, en primer lugar, describirá las reglas de intervención que serían de óptimo cumplimiento por parte de los padres que han sido maltratados, y en su segundo artículo, indicará las reglas a seguir por parte de los adolescentes (Aroca, 2010).

En primer lugar, se entrena a los progenitores para que reduzcan la culpabilidad que pueden adjudicarse como educadores de quien comete actos violentos, también se les entrena a nivel mental para que se conciencien y preparen para un posible enfrentamiento ante sus hijos, y, por último, se recomienda a los progenitores que eviten cualquier tipo de enfrentamiento que sepan que no van a poder dirigir y manejar porque este control lo tendrá su hijo (Gallagher, 2004a).

En segundo lugar, la propuesta de intervención de Gallagher enfocada a los menores infractores consistirá principalmente en la recomendación de acudir a terapia conductual, donde se trabajen las conductas de impulsividad, se enseñen técnicas de autocontrol, de asertividad, así como la recomendación de trabajo grupal y counselling para el desarrollo de habilidades sociales (Gallagher, 2004b).

#### *4.1.2. Terapia sistémica para el tratamiento de la violencia filio-parental (Cascallana et al., 2006) (EVNTF)*

Este programa fue desarrollado por autores pertenecientes a la Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar (EVNTF). A esta escuela son derivados casos pertenecientes a delitos de violencia filio-parental, los cuales llegan al centro tras la sentencia judicial impuesta. Esta medida impuesta por el juez correspondería a una medida de tratamiento ambulatorio donde el menor ha de realizar terapia psicológica y educativa durante un año (Cascallana et al. 2006).

Los autores de este programa lo desarrollaron basándose en el caso de una familia en la cual el menor había agredido a la madre. Cascallana y colaboradores (2006) se plantearon

una serie de objetivos a cumplir en la terapia: mejorar la comunicación entre ellos, así como establecer nuevos patrones de relación entre los 3 miembros de la familia, reforzar la relación entre los progenitores y apoyar al adolescente en su proceso de individuación (Cascallana et al. 2006). El programa consistía en una terapia estructurada, dividida en diferentes bloques, cada uno encaminado a la consecución de los objetivos propuestos (Cascallana et al. 2006).

Plantearon que la gran mayoría de objetivos se alcanzaron en la terapia, pero no se realizó un seguimiento del caso en cuestión, y además manifiestan que no hubo episodios repetidos de agresión física, pero si violencia a nivel emocional y psicológico (Aroca, 2010).

#### *4.1.3. Mantener las conexiones familiares cuando las cosas se ponen difíciles (Paterson, Luntz, Perlesz y Cotton, 2002)*

El programa que desarrollaron Paterson y sus colaboradores (2002), consistió en una terapia de intervención grupal para madres con hijos adolescentes que puntuaban alto en conductas violentas.

El programa se aplicó a tres grupos diferentes, teniendo cada grupo 6 sesiones, para así poder realizar una comparativa entre unos grupos y otros (Paterson et al. 2002).

Los objetivos que plantea el programa tienen el foco en el fortalecimiento del vínculo entre el menor y la madre, además de la externalización de la culpa en éstas y el reconocimiento de los propios actos en los adolescentes (Paterson et al. 2002).

#### *4.1.4. Programa para la intervención precoz en violencia filio-parental (Ibabe, Arnoso y Elgorriaga, 2017)*

A partir de la revisión de los programas más utilizados en la terapia clínica, Ibabe, Arnoso y Elgorriaga (2017), han desarrollado un programa para la intervención precoz en violencia filio-parental, es decir, consideran que la intervención será más efectiva cuanto antes se lleve a cabo.

Plantean su programa de forma grupal, con un carácter psicoeducativo y una orientación sistémica. El programa está dirigido a familias con hijos de entre 12 y 18 años y dividen el funcionamiento de este en tres subprogramas: adolescentes, padres/madres y familias.

Desarrollan con cada uno de los subgrupos actividades teóricas, que luego llevarán a la práctica, estando supervisados por un profesional (Ibabe, Arnosó y Elgorriaga, 2017).

En cuanto a los objetivos, con el adolescente se pretende reducir las conductas violentas y aumentar el respeto y las habilidades prosociales; mientras que, con los padres, madres y familiares, se pretende desarrollar estrategias para mejorar la relación y para tener el control en situaciones de conflicto (Ibabe, Arnosó y Elgorriaga, 2017).

*Tabla 1. Programas en ámbito clínico*

<b>Programa</b>	<b>Población diana</b>	<b>Objetivos</b>
Terapia en caso de VFP (Gallagher, 2004)	Progenitores (2004a)	Reducir la culpabilidad, preparar ante enfrentamientos futuros y evitar situaciones de riesgo (2004a)
	Adolescentes (2004b)	Trabajar impulsividad y enseñar/mejorar habilidades sociales (2004b)
Terapia sistémica para el tratamiento de VFP (Cascallana et al. 2006)	Terapia familiar	Mejorar comunicación y vínculo en la familia.
Mantener las conexiones familiares (Paterson et al. 2002)	Madres víctimas	Fortalecer vínculo y externalizar la culpa.
Intervención precoz en la VFP (Ibabe, Arnosó y Elgorriaga, 2017)	Menores infractores (14-18 años)	Reducir conductas violentas, desarrollar estrategias para una mejor relación.
	Padres/madres/familia	

## **4.2. Programas en el ámbito judicial**

Los programas que se señalarán a continuación son aquellos aplicados en el contexto de justicia juvenil. Esto implica que, tras la medida impuesta por el juez al menor que ha cometido un delito de violencia ascendente, se ofrecerán una serie de programas compatibles con el cumplimiento de la medida impuesta y mediante los que se pretende la rehabilitación tanto del menor como de los afectados.

### *4.2.1. Programa de intervención por maltrato familiar ascendente (González y Cienza, 2008)*

Este programa fue propuesto para la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid (ARRMI). En este, González y Cienza señalan las medidas judiciales en las cuales la intervención es más eficaz y óptima para los menores y sus familiares indicando de qué manera se interviene en cada uno de los

centros de los que dispone la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de la medida judicial impuesta al menor (González y Cienza, 2008).

Estos centros son en primer lugar centros especializados en los que se cumple la medida de régimen abierto, cerrado o semiabierto, y en estos se dará importancia a la interacción del menor con su familia por medio de comunicaciones telefónicas, visitas, salidas puntuales... En segundo lugar, los grupos de convivencia, donde el menor desarrollará las tareas cotidianas con otras personas distintas de su núcleo familiar ya que se considera importante alejarle de este núcleo para resolver el conflicto y posteriormente reinsertarle en él. Y, por último, los centros de día, en los que los programas son diversos como por ejemplo apoyo al menor, apoyo a los padres, mediación familiar... (González y Cienza, 2008).

Los objetivos del presente programa serán conocer en profundidad al menor, tratando de hacerle responsable de sus actos y tratar de erradicar este tipo de conductas en el futuro; y, como objetivo final, lograr su reinsertión en el núcleo familiar para así lograr posteriormente la reinsertión a nivel social (González y Cienza, 2008).

#### *4.2.2. Intervención con familias y menores con conductas de maltrato (Sánchez, Ridaura y Arias, 2008)*

Este programa fue desarrollado en la Colonia de San Vicente Ferrer en Valencia, un centro especializado donde los menores cumplen con las medidas judiciales impuestas por el juez. El programa se puede consultar en un manual elaborado por Sánchez, Ridaura y Arias, en el cual exponen diversas pautas de intervención con menores y familias inmersos en un ambiente de maltrato ascendente (Sánchez, Ridaura y Arias, 2008).

Esta intervención se divide en tres fases a cumplir siempre. La primera, el trabajo individual con el menor infractor, la segunda el trabajo conjunto con el menor y los padres y la tercera y última, el trabajo en grupo donde intervienen menores y padres de diversas familias que están viviendo la misma situación (Sánchez, Ridaura y Arias, 2008).

Los objetivos que se plantean con el menor son: concienciarle acerca de la repercusión que tienen en sus actos, ayudar en la búsqueda de alternativas distintas a la violencia, destacar la importancia del cumplimiento de las normas y enseñar estrategias para lograr el autocontrol. A los progenitores pretenden hacerles entender cómo funcionan sus hijos, hacerles cambiar las ideas distorsionadas que presenten (culpabilidad, fracaso...) y

enseñarles a reforzar positivamente a los hijos cuando sea necesario para fortalecer el vínculo (Sánchez, Ridaura y Arias, 2008).

#### *4.2.3. Apoyo a familias en conflicto: Programa Recurra GINSO (Urra, 2011)*

Este programa de carácter psicoeducativo tiene como director a Javier Urra, quien ha diseñado junto con su equipo de profesionales un programa dirigido a menores de entre 12 y 18 años que han agredido o agreden a sus progenitores. Mediante este programa se quiere dar respuesta a familias que viven situaciones de convivencia inadecuadas (Urra, 2011).

Los objetivos del programa son: dar apoyo a las familias, potenciar los valores de respeto en los hijos hacia sí mismos y hacia el resto, dotar de herramientas para el autocontrol, restaurar y fortalecer el vínculo y proporcionar claves útiles para una mejor comunicación y relación en el ámbito familiar (Urra, 2011).

El programa se compone de sesiones que se llevan a cabo con los menores para la rehabilitación de estos y para que se cuestionen el porqué de sus actos, ya que trabajan bajo la premisa de preguntarse ¿por qué agredo a mis padres? El programa cuenta con una residencia para los menores a modo de internamiento y donde se realizan actividades y talleres para la concienciación y cumplimiento de los objetivos que tiene el programa (Urra, 2011).

#### *4.2.4. Programa para madres maltratadas (García de Galdeano y González, 2007)*

Este programa se aplica tanto en el contexto judicial como en el de servicios sociales. Plantea una diferencia fundamental en comparación con los otros programas señalados, ya que este irá dirigido a las víctimas, que por lo general son las madres (Aroca, 2010).

García de Galdeano y González elaboran un guion con una serie de indicaciones para llevar a cabo una intervención eficaz con madres que han sido víctimas de maltrato por parte de sus hijos. Consideran que las intervenciones dentro de la problemática de la violencia filio-parental van siempre enfocadas a los menores infractores y se tiene en un segundo plano la rehabilitación de los progenitores, por ello resaltan la importancia de trabajar con las víctimas (García de Galdeano y González, 2007).

El objetivo fundamental que se plantean será ofrecer un lugar de confianza ellas, donde puedan expresar lo sucedido y sentirse acompañadas y escuchadas a lo largo de este proceso. Además, como objetivos específicos el programa pretende concienciar a las madres sobre los derechos que poseen, trabajando también el sentimiento de culpa que es habitual que presenten, reforzando la autoestima y otorgando relevancia al rol que poseen como madres, el cual por los actos violentos se ha podido ver afectado (García de Galdeano y González, 2007).

*Tabla 2. Programas en ámbito judicial*

<b>Programa</b>	<b>Población diana</b>	<b>Objetivos</b>
Programa de intervención por maltrato familiar ascendente (González y Cienza, 2008)	Menores infractores	Conocer en profundidad al menor, tratar de radicar el conflicto, lograr la reinserción del menor en la familia y en sociedad.
Intervención con familias y menores con conductas de maltrato (Sánchez, Ridaura y Arias, 2008)	Menores infractores (14-18 años) Progenitores	Responsabilización, reforzar positivamente, estrategias para el autocontrol, reforzar la relación familiar.
Programa Recurra GINSO (Urra, 2011)	Menores infractores (14-18 años)	Potenciar valores de respeto, dotar de herramientas para lograr autodominio, restaurar y fortalecer vínculo, proporcionar claves para mejorar a nivel comunicativo y relacional.
Programa para madres maltratadas (García de Galdeano y González, 2007)	Madres maltratadas por sus hijos	Ofrecer apoyo, trabajar autoestima y sentimiento de culpa, ayudar a que recuperen sus tareas educativas como madre.

## **5. DISCUSIÓN**

A continuación, se plantearán los elementos concluyentes que se derivan del estudio de los programas citados anteriormente, así como posibles mejoras por los errores que puedan presentar en el planteamiento y evaluación de estos programas.

A modo de resumen de los programas que se han revisado tanto los de aplicación en el ámbito clínico como en el contexto judicial, podríamos recoger como objetivos comunes los siguientes aspectos (Aroca, 2010):

- Reparar las relaciones dentro del ámbito familiar, ya que el vínculo está claramente deteriorado y para una posible reinserción familiar será importante sanar estas grietas que han quedado en la relación padres-hijo.
- Reforzar el rol que poseen los padres como educadores y como autoridad que son ante el adolescente, ya que tras las situaciones de violencia la autoridad y el control parece residir en el agresor.
- Enseñar habilidades sociales y de comunicación al adolescente para que aprenda que existen otra serie de salidas contrarias a la violencia para combatir las dificultades que se le puedan presentar.

Tras el estudio de estos programas, se realizarán una serie de indicaciones en cuanto a la evaluación que se ha llevado a cabo de estos programas la cual sirve para considerar al programa en cuestión como eficaz o no. (Tabla 3 y Tabla 4)

En cuanto a los programas de ámbito clínico, el programa propuesto por Gallagher (2004), consistente en una propuesta de intervención, se propone con unas pautas para el tratamiento con adolescentes y progenitores muy bien marcadas, pero no aporta datos sobre si los sujetos, una vez finalizada la terapia, manifiestan conductas de mejora, es decir, si se cumplen los objetivos para los que se desarrolla el programa.

En segundo lugar, en el programa dirigido por Cascallana et. al (2006), tal y como se ha indicado al describirlo, se obtuvieron evidencias de que se alcanzaron las metas que se habían planteado, pero no se llevó a cabo un seguimiento exhaustivo de la familia en cuestión, lo cual muestra una incorrecta evaluación del programa, ya que además se tiene constancia de la consecución de episodios de violencia a nivel emocional y físico por parte de los agresores, una vez concluyó el programa de intervención (Aroca, 2010).

En tercer lugar, en el programa dirigido por Paterson et. al (2002) se hace referencia a un seguimiento del grupo una vez finalizada la aplicación del programa. Llevaron a cabo una sesión de terapia para observar los posibles progresos o de lo contrario, aspectos negativos que pudieron haber surgido tras la finalización de la intervención con las madres de agresores (Paterson et. al, 2002).

Tras esta sesión de observación de resultados, se obtuvieron aspectos positivos en relación con el programa, ya que las conductas de violencia por parte de los adolescentes se vieron disminuidas, gracias al mayor control de la situación que llevaban a cabo las madres, algo que habían aprendido a lo largo del programa.

Del mismo modo, los niveles de depresión de las madres no se vieron disminuidos, sino que estaban constantes (Paterson et. al, 2002). Esto cabría añadirlo como una posible mejora, y es que el programa además de pretender alcanzar los objetivos en relación con la problemática de la VFP, también sería interesante que tratase de abordar la sintomatología depresiva que puedan presentar las madres tras las agresiones, ya que será un factor de riesgo a tener en cuenta que puede interferir de forma negativa para la consecución de los objetivos del programa.

Por último, en relación con los programas de aplicación en el ámbito clínico, el programa más reciente llevado a cabo por Ibabe, Arnoso y Elgorriaga (2017), plantea una correcta evaluación, ya que dedican uno de los apartados dentro de este a describir qué se llevará a cabo una vez finalizada la intervención. Esta evaluación consiste en el método pre-test/post-test, obteniendo las puntuaciones correspondientes en ítems relativos a la violencia filio-parental antes del comienzo del programa (pre-test) y puntuaciones correspondientes una vez finalizado el programa (post-test) (Ibabe, Arnoso y Elgorriaga, 2017). Una vez llevada a cabo esta evaluación, se obtuvieron resultados significativos, ya que se manifestaba un decremento en la violencia filio-parental tanto física como psicológica, lo cual es un indicador de éxito del programa ya que tiene una eficacia probada empíricamente (Ibabe, Arnoso y Elgorriaga, 2017).

En cuanto a los programas aplicados en el ámbito judicial, en el programa planteado por González y Cienza (2008), se establecen buenas pautas de intervención en función de la medida judicial impuesta, así como objetivos claros para el trabajo con el menor; pero no aporta una evaluación sobre si las pautas de intervención son realmente eficaces o no.

En segundo lugar, el programa planteado por Sánchez, Ridaura y Arias (2010), donde se establecen tres fases diferenciadas de intervención, plantea objetivos distintos en función de quiénes son los destinatarios, es decir, dirigidos a adolescentes y progenitores, ya que se trabaja con ambas partes, lo cual es positivo en el planteamiento del programa.

Tabla 3. Evaluación programas en ámbito clínico

Programa	Aspectos positivos	Limitaciones
Terapia en caso de VFP (Gallagher, 2004)	Buena distinción entre la intervención a realizar con progenitores vs. adolescentes. Objetivos bien diferenciados. Intervención generalizable a diversos casos de VFP.	Falta de evaluación tras aplicar la intervención en ambos casos, con progenitores y con adolescentes.
Terapia sistémica para el tratamiento de VFP (Casallana et al. 2006)	Terapia bien estructurada. Objetivos bien definidos y alcanzados en terapia.	No seguimiento del caso en cuestión para comprobar mejoras o empeoramiento. Reincidencia de violencia a nivel psicológico y emocional.
Mantener las conexiones familiares (Paterson et al. 2002)	Tienen en cuenta como sujeto principal a la víctima en lugar del agresor. Buena evaluación del programa.	Falta de conocimiento sobre el adolescente ya que está principalmente centrado en las madres. Niveles de depresión constantes. Aplicado sobre una muestra pequeña.
Intervención precoz en la VFP (Ibabe, Arnosó y Elgorriaga, 2017)	Bien estructurado: 3 subprogramas y objetivos diferenciados para cada uno de ellos. Buena evaluación de resultados en los adolescentes.	Falta evaluación sobre la consecución de objetivos con los progenitores, que es otro de los objetivos principales del programa.

El programa, desarrollado en la Colonia San Vicente Ferrer se inició en 2004 y hasta 2007 ingresaron 90 casos, de los cuales se intervino en la mitad por diferentes factores señalados por los autores, esto sería una deficiencia en el programa en cuestión ya que la muestra no es excesivamente grande y por tanto significativa (Aroca, 2010). Además, el programa cuenta con un buen propósito de evaluación ya que a lo largo de este incorporan una sección dedicada a preparar la futura convivencia en el hogar una vez finalice la medida judicial impuesta. Pero esta sección es meramente teórica, ya que no se llevó a la práctica, es decir, no se realizó un seguimiento de los diversos casos y no cabría, por tanto, hablar de un programa eficaz y fiable (Aroca, 2013).

Tabla 4. Evaluación de programas en ámbito judicial

Programa	Aspectos positivos	Limitaciones
Programa de intervención por maltrato familiar ascendente (González y Cienza, 2008)	Dirigido a un centro en concreto (ARRMI)  Se tiene en cuenta la medida impuesta para aplicar un modo de intervención u otro.	Falta de evaluación del programa para comprobar el cumplimiento o no de los objetivos para cada centro.
Intervención con familias y menores con conductas de maltrato (Sánchez, Ridaura y Arias, 2008)	Dirigido tanto a adolescentes como progenitores a pesar de que se desarrolle en el ámbito judicial  Objetivos bien diferenciados y planteados a corto y largo plazo (vuelta a la convivencia)	Falta de evaluación del programa y seguimiento de las familias que formaron parte de este.  Muestra pequeña, poco significativa.
Programa Recurra GINSO (Urra, 2011)	Disponen de recursos suficientes para implementarlo (campos unidos)  Evaluación del programa, $\frac{3}{4}$ mejoran tras formar parte de él.	No se aportan informes que muestren datos objetivos sobre la mejora de los adolescentes.
Programa para madres maltratadas (García de Galdeano y González, 2007)	Dirigido a las víctimas como sujeto principal de tratamiento.  Aporta estrategias a nivel emocional y conductual.  Objetivos bien definidos.	Falta de evaluación sobre los resultados del programa.

En tercer lugar, en cuanto al programa recurra GINSO (Urra, 2011), cabría señalar que se incluye en el tratamiento terapéutico durante el cumplimiento de la medida judicial tanto a los adolescentes como a las víctimas, lo cual es importante para la reinserción del menor una vez se reincorpore al ámbito familiar y cese la medida judicial impuesta. Siendo poseedores además de un recurso como “campos unidos” donde residen los adolescentes y realizan las actividades pertinentes (Urra, 2011). En palabras de Javier Urra, tres cuartas partes de las personas que entran a formar parte de este programa se rehabilitan y por lo tanto indican una eficacia del programa tras ser aplicado junto con la medida judicial impuesta (Urra, 2011).

Por último, en cuanto al programa diseñado por García de Galdeano y González (2007), destaca la consideración que tienen sobre las madres como víctimas centrandolo programa en ellas y en potenciar aspectos emocionales además de los relacionados con la problemática. No se aportaron resultados sobre los efectos del programa por lo que se desconoce su efectividad (Aroca, 2010).

## **6. CONCLUSIONES**

La revisión que se ha llevado a cabo resalta diversos aspectos a tener en cuenta de cara a investigaciones futuras acerca de esta problemática.

En primer lugar, no es un hecho aislado, sino que engloba a toda la esfera familiar, lo cual es bastante más negativo teniendo este delito fuertes repercusiones emocionales para todos los miembros de la familia, sean agresores, víctimas o meros espectadores de las agresiones que se produzcan.

En segundo lugar, hemos podido comprobar cómo este está contemplado en la legislación penal, que tiene en cuenta no solo el castigo a estos menores por los actos cometidos, sino también un propósito de reeducación para ellos, de poder solucionar lo que han llevado a cabo sin que esto afecte en su futuro de forma drástica; algo que no ocurre en la mayoría de delitos, lo cual es esperanzador de cara al futuro de estas personas.

En tercer lugar, existen gran cantidad de medidas a imponer al menor para que éste se reinsera en la sociedad, sin quedar completamente aislado de ella.

Pero, por cuarto y último lugar, tras revisar los resultados de los programas, se han obtenido pocos datos de eficacia probada de estos; por lo tanto, de qué sirven todos los recursos que diversos profesionales ponen en marcha para tratar de intervenir con estas personas, si en cierto modo no cuentan, por lo general, con una correcta evaluación que nos aporte datos de fiabilidad y eficacia.

Lo esperanzador de todo esto es que realmente queda por hacer la parte más fácil, ya que ha quedado comprobado la cantidad de recursos y de estrategias que se ponen en marcha tanto a nivel clínico como judicial para tratar de lograr la reinserción y no reincidencia de estos jóvenes agresores.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Aroca-Montolío, C. (2010). *La violencia filio-parental: una aproximación a sus claves*. Tesis doctoral, Universitat de Valencia, España.
- Aroca-Montolío, C. (2013). La violencia de hijos adolescentes contra sus progenitores. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (5), 12-30.
- Aroca-Montolío, C., y Garrido, V. (2005). *La máscara del amor. Programa de prevención de la violencia en la pareja*. Manual de Conocimientos del Profesorado. Valencia: C.S.V.
- Aroca-Montolío, C., Lorenzo-Moledo, M., y Miró-Pérez, C. (2014). La violencia filio-parental: un análisis de sus claves. *Anales de psicología*, 30(1), 157-170.
- Bandura, A. (1965). Influence of model's reinforcement contingencies on the acquisition of imitative responses. *Journal of Personality and Social Psychology*, 1, 589-595.
- Baumrind, D. (1991). The influence of parenting style on adolescent competence and substance use. *The Journal of Early Adolescence*, 11(1), 56-95.
- Cascallana, M.; Barañano, A.M.; Núñez, A.; Gutiérrez, M.; Egido, M.E.; Baena, M. y Fernández, I. (2006). Un caso de violencia filio-parental. *Revista Mosaico*, 36, 1-9.
- Coogan, D. (2012). Marking the boundaries – when troublesome becomes abusive and children cross the line in family violence. *Journal of the Family Therapy Association of Ireland*, (July), 74-86.
- Daichman, L., y Quiroga, P. (2002). Naturaleza y dimensiones del abuso y maltrato en la vejez. In P. Quiroga y G. Rhode (Eds.), *Psicogeriatría*. Santiago de Chile: Maval Ltda.
- Estévez, E. (2013). Los hijos que agreden a sus padres. In E. Estévez (Ed.), *Los problemas en la adolescencia. Respuestas y sugerencias para padres y profesionales* (pp.47 – 70). Madrid: Síntesis.
- Evans, E.D. y Warren-Sohlberg, L. (1988). A pattern analysis of adolescence abusive behaviour towards parents. *Journal of Adolescent Research*, 3(2), 201-216.
- Fernández, M., y García, I. (2007). *Orientación familiar. Violencia familiar*. (1ª ed) Burgos: Universidad de Burgos.

- García de Galdeano, P. y González, M. (2007). *Madres agredidas por sus hijos/as. Guía de recomendaciones prácticas para profesionales*. Diputación foral de Vizcaya.
- Gallagher, E. (2004a). Parents victimised by their children. *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 25(1), 1-12.
- Gallagher, E. (2004b). Youth who victimised their parents. *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 25(2), 94-105.
- González, L. y Cienza, S. (2008). Programa de Intervención por Maltrato Familiar Ascendente. *Jornadas sobre Violencia Intrafamiliar*, Valencia.
- Ibabe, I., Arnosó, A. y Elgorriaga, E. (2017). *Programa de intervención precoz en situaciones de violencia filio-parental*. Vitoria: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Ibabe, I., Jauregizar, J y Díaz, O. (2007). *Violencia filio-parental. Conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Jeammet, P. (2008). *Pour nos ados, soyons adultes*. Paris: Odile Jacob.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Boletín Oficial del Estado, num. 11, de 13 de enero de 2000, pp. 9 a 11.
- López, P. (2002). Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En P. Escudero (Presidencia), Seminario internacional. UNICEF: España.
- Martín, J. H. (2006). Del paidocentrismo al adultocentrismo en las relaciones padres-hijos. In M.I. Álvarez y A. Berástegui (Eds.), *Educación y familia: la educación familiar en un mundo de cambio* (pp. 92 – 114). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Martínez, M. L., Estévez, E., Jiménez, T. I., y Velilla, C. (2015). Violencia filio-parental: principales características, factores de riesgo y claves para la intervención. *Papeles del psicólogo*, 36(3), 216-223.
- Omer, H. (2004). *Non-violent resistance. A new approach to violent and self-destructive children*. Cambridge (UK): Cambridge University Press.

- Paterson, R.; Luntz, H.; Perlesz, A. y Cotton, S. (2002). Adolescent violence towards parents: maintaining family connections when the going gets tough. *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 23, 90-100.
- Pereira, R. (2006). Violencia filio-parental, un fenómeno emergente. *Revista Mosaico*, 36.
- Pereira, R. (2011). *Psicoterapia de la violencia filio-parental: entre el secreto y la vergüenza*. Madrid: Morata.
- Pereira, R., y Bertino, L. (2009). Una comprensión ecológica de la violencia filio-parental. *Revista de psicoterapia relacional e intervenciones sociales, redes*, 21, 69 – 90.
- Pérez i Testor, C. (2006). La familia y el aprendizaje por la experiencia. In M.I. Álvarez y A. Berástegui (Eds.), *Educación y familia: la educación familiar en un mundo en cambio* (pp. 83-91). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Robinson, P. W., Davidson, L. J., y Drebot, M. E. (2004). Parent abuse on the rise: a historical review. *American Association of Behavioral Social Science Online Journal*, 7, 58-67.
- Romero, F., Melero, A., Cánovas, C., y Antolin, M. (2005). La violencia de los jóvenes en la familia: una aproximación a los menores denunciados por sus padres. *Revista de Treball Social*, 192.
- Sánchez, J., Ridaura, M. J., y Arias, C. (2008). Programa de Intervención con Familias y Menores con Conductas de Maltrato. *Jornadas sobre Violencia Intrafamiliar*.
- Sears, R.R., Maccoby, E. E. y Levein, H. (1957). *Patterns of child rearing*. Evanston, Illinois: Row & Peterson.
- Urta, J. (2003). Adolescencia y violencia. Tópicos y realidades. *Revista de estudios de juventud*, 62, 11-20.
- Urta, J. (2011). Programa RECURRA-GINSO. Consultado 01-02-2019 en <https://recurra.es/programa+recurra-ginso>